

Ciudad de La Plata, jueves 13 de agosto de 2012.

Algunas observaciones al proyecto de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación

Venimos a través de la siguiente ponencia a realizar en este marco de audiencias públicas algunas observaciones al proyecto de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la República Argentina.

Ahora bien, me veo en la obligación de afirmar que observamos en este proyecto graves discordancias en las regulaciones sobre familia, matrimonio y filiación, significando la mismas graves vulneraciones a los derechos esenciales de la persona, principalmente de los niños y de la mujeres.

Adelantamos que esta desvirtuación jurídica tiene su raíz en la grave separación de la técnica respecto de la ética, así como también de la ciencia respecto de la naturaleza.

Pues cuando se quiere ver como progreso a la confusión entre lo técnicamente posible y lo lícito ética o moralmente, se concluye necesariamente en una ciencia cuya única benevolencia será su utilidad pragmática, y nada más, haciendo de esto algo verdaderamente peligroso.

Un signo de ello es la triste proyección de la implementación de las técnicas de fertilización artificial, las cuales dan por tierra con los derechos a la identidad, a la igualdad y a la vida de los más indefensos; además de dejar varias brechas sin cubrir como consecuencia de una imperfecta regulación

limitada solos a los aspectos filiatorios de estas técnicas, ignorando el trasfondo jurídico y ético de las mismas.

En efecto, la fertilización asistida viola el derecho a la vida de los niños concebidos por estas técnicas, pues las mismas conllevan la pérdida de muchos embriones humanos, sea por su eliminación deliberada (selección de los embriones más perfectos), sea por las altas tasas de mortalidad de embriones que supone todo proceso en pos de lograr un nacimiento vivo.

Por otra parte, en relación a la violación al derecho de igualdad, resulta vergonzoso cómo el art. 19 del proyecto evidencia esta gran discriminación en contra de estos niños, al negarles a los mismos el carácter de personas. Es decir, llama a los niños concebidos naturalmente personas, y a los que han sido concebidos por estas peligrosas prácticas embriones hasta el momento de su implantación.

Y con respecto a la violación del derecho a la identidad de estos pequeños, hay que decir que la misma se manifiesta en la promoción de las técnicas heterólogas (técnicas en las que los gametos provienen de personas extrañas a los padres), en la adopción de la así llamada “voluntad adoptcional”, en la dación casi ilimitada de gametos, en la fecundación post mortem del dador, en el abandono de embriones congelados, y en las innumerables restricciones del niño concebido artificialmente en pos de averiguar quiénes son sus padres.

No debemos dejar de atender, por otra parte (y en relación a lo ya afirmado), a los ataques implícitos a los derechos de la mujer previstos en este proyecto. Pues bajo la denominación de maternidad subrogada, se quiere implementar un sistema de alquiler de vientres en el que, además de las vejaciones a la innumerable cantidad de embriones (que SI son personas) ya

expuestas, se reducirán a las mujeres a la calidad de meros embases “paridores” a los fines de satisfacer la demanda “reproductiva” de un sector de la sociedad.

Tristemente esto de ser un mero “embase” gestador es un gran retroceso para los derechos de cualquier mujer, pues no solo implica el estar sometida a controles médicos de todo tipo (aún en contra de la propia voluntad), sino que significa también un avasallamiento a la privacidad y a libertad de cualquier mujer que se someta a tales prácticas, viéndose gravemente limitada e invadida en sus derechos más elementales a los fines de asegurar un presunto “cumplimiento contractual”, pues recordemos que la mujer “gestadora” asumirá una obligación de fin respecto a los padres comitentes.

Pero no solo esas serán las vejaciones a las que someterán las mujeres que alquilen sus cuerpos para gestar un individuo que no será persona ab initio, sino que también se verá en la obligación de abortar al niño en caso de que se defectuoso, o en caso de que prospere la implantación de más de un embrión en cuando así lo deseen los padres comitentes.

Estas son parte de las consideraciones que FRENTE JOVEN quería realizar sobre este proyecto de “ley”, a fin de alertar a la sociedad sobre los graves peligros que se correrán en caso de sancionarse este proyecto de reforma del código civil.